



Radicado Nº 23-001-31-05-003-2016-00090-00.-

Montería, junio 15 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso se encuentra pendiente liquidar las costas, en armonía con lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha abril 6 de 2022, dentro del presente asunto. **Provea**

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA EN 3 SMLMV Y A FAVOR DE LUIS ALBERTO VILLADIEGO CHISAYS	\$3.000.000
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
SIN COSTAS EN CASACION	\$0
TOTAL	\$3.000.0000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ.

Así mismo le hago saber de sendos memoriales del apoderado judicial del demandante donde solicita ejecución de la sentencia-medidas cautelares y entrega de título judicial.

De otro lado, la apoderada judicial sustituta de la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS, conforme a la sustitución de poder que anexa, aporta pago efectuado el día 1 de junio de 2022 correspondiente a la suma impuesta teniendo como soporte las sentencias de instancia en la suma de \$ 144.570.559.00 indicando que cubre la totalidad de la condena y costas procesales, quedando pendiente el pago de los aportes al fondo de pensiones del demandante para lo cual solicita se le requiera para que aporte cedula de ciudadanía y certificación actualizada del fondo de pensiones al que pertenece el demandante para proceder a efectuar el pago. Piden desestimar la solicitud de ejecución de librar mandamiento de pago por no ser procedente la medida por haberse realizado el pago de la condena. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, quince (15) de junio de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00090-00
Demandante:	Luis Alberto Villadiego Chisays
Demandado:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS



Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial sustituta de la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS, conforme a la sustitución de poder que anexa, aporta pago efectuado el día 1 de junio de 2022 correspondiente a la suma impuesta teniendo como soporte las sentencias de instancia en la suma de \$ 144.570.559.00 indicando que cubre la totalidad de la condena y costas procesales, quedando pendiente el pago de los aportes al fondo de pensiones del demandante para lo cual solicita se le requiera para que remita al proceso copia de la cedula de ciudadanía y certificación actualizada del fondo de pensiones al que pertenece para proceder a efectuar el pago.

Igualmente pide desestimar la solicitud de ejecución de librar mandamiento de pago por no ser procedente la medida por haberse realizado el pago de la condena.

Por lo anterior, se ordenará dar traslado al apoderado judicial de la parte demandante para que se pronuncie sobre el memorial de la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS respecto al pago de las condenas contenidas en la sentencia sobre prestaciones sociales y costas.

En igual forma, se le solicitará aportar al proceso, certificación actualizada del fondo de pensiones al que pertenece el demandante.

De lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES la liquidación de costas que antecede por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: DESELE traslado al apoderado judicial de la parte demandante para que se pronuncie sobre el memorial de la demandada respecto al pago de las condenas contenidas en la sentencia sobre prestaciones sociales y costas.

En igual forma, se le solicitará aporte al proceso, certificación actualizada de fondo de pensiones al que pertenece el demandante.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al despacho para el resolver las demás peticiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bde7f4363c2380389e2d383ebf6628a002757fe0904f04e5db9788a89c73d5**

Documento generado en 15/06/2022 08:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>